

ST-VCT-PARB-0045
ESTADO No. 0045
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	038-96M	INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA		24-09-2021	AUTO PARB No. 0408	<i>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en virtud de Aporte No. 038-96M, de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Sexta del mencionado contrato y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, proceda a presentar las correcciones y/o adiciones para la actualización y modificación del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.2.2 y 3.2.3 del Concepto Técnico PARB No. 0343 del 23 de septiembre del 2021. 2.2 PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 038-96M, el Concepto Técnico PARB No. 0343 del 23 de septiembre del 2021.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		24-09-2021	AUTO PARB No. 0409	<i>2.1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado dentro del trámite de derecho de preferencia para optar al cambio de modalidad y suscribir el Contrato de Concesión, correspondiente a la Licencia de Explotación No. 0100-68, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 0277 del 27 de julio de 2021 y teniendo en cuenta que en no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el</i>

					<p>artículo 84 de la Ley 685 y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera.</p> <p>2.2. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que en el término máximo de un (1) mes, so pena de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, presentada con radicado No. 20159040036852 de fecha 21 de octubre de 2015, presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo indicado en los numerales 3.2.2 y 3.2.3 del Concepto Técnico Concepto Técnico PARB No. 0277 del 27 de julio de 2021. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Es importante señalar que el plazo antes indicado iniciara una vez se termine la suspensión de obligaciones concedida.</p> <p>2.3. PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, del Concepto Técnico PARB No. 0277 del 27 de julio de 2021.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13477	MINERA VETAS	24-09-2021	AUTO PARB No. 0410	<p>2.1 APROBAR Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y al primer (I) trimestre de 2021 presentados en ceros para minerales de Oro y Plata.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No.13477 que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minera: • El Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, presentado mediante radicado No. 18942-0 del 26 de enero de 2021. • El Formato Básico Minero FBM anual de 2019, presentado mediante radicado No. 13514-0 del 21 de septiembre de 2020. • El Formato</p>

					<p><i>Básico Minero FBM anual de 2020, presentado mediante radicado No. 19143-0 del 29 de enero de 2021.</i></p> <p><i>2.3 REITERAR la solicitud de información remitida a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- mediante oficio con Radicado ANM No. 20209040415991 del 05 de octubre de 2020, mediante la cual se le solicitó informar a la autoridad minera lo siguiente: “Si actualmente la sociedad titular MINERA VETAS adelanta algún trámite de licenciamiento ambiental para la Licencia de Explotación No. 13477 o si esa entidad ya emitió acto administrativo por medio del cual resuelva de fondo el trámite de licenciamiento ambiental, toda vez que revisado el expediente no se observa instrumento ambiental, y revisado el sistema geográfico de la ANM se observa que dicho título presenta un 7,85% de superposición con el Área de Restauración según la Resolución 2090 de 2014, o que nos informen si tienen suspendido algún trámite del instrumento ambiental”</i></p> <p><i>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No.13477, el Concepto Técnico PARB No. 00184 del 05 de mayo de 2021.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	24-09-2021	AUTO PARB No. 0411	<p><i>2.1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017.</i></p> <p><i>2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2020, para el mineral gravas, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</i></p> <p><i>2.3. APROBAR el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2021 para mineral de gravas, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente. Adicionalmente se informa que hay un saldo a favor del titular, por valor de seiscientos sesenta y siete pesos M/Cte. (\$667).</i></p> <p><i>2.4. REQUERIR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular de la Licencia de Explotación No. BB9-151, bajo apremio</i></p>

					<p>de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: •Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. INFORMAR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular de la Licencia de Explotación No. BB9-151, que en la evaluación documental realizada al expediente, se encontró que no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones requeridas: • Correcciones a los complementos al Programa de Trabajos y Obras, requeridas por medio del Auto PARB No. 213 del 22 de febrero de 2019. • Mediante Auto PARB No. 0429 del 31 de julio de 2020, corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2019, y pagos por concepto de regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2019 y primero (I) de 2020 junto con los correspondientes Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Mediante el Auto PARB-0899 del 07 de diciembre de 2020, se acogió el informe de visita de fiscalización PARB -0228 del 27 de noviembre de 2020, encontrándose pendiente la constancia del diseño y la implementación de un procedimiento para el control y registro de la producción explotada y constancia de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • A través de los Autos PARB No 0026 del 10 de enero de 2020 y PARB No. 1169 del 13 de diciembre de 2018, se requirió la actualización del plan anual de trabajo y la implementación de los procedimientos de trabajo seguro -PTS- para la aplicación de las labores mineras.</p> <p>2.6. INFORMAR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular de la Licencia de Explotación No. BB9-151, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>realizando las gestiones correspondientes a la minuta del contrato de concesión.</p> <p>2.7. INFORMAR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular de la Licencia de Explotación No. BB9-151, que respecto al protocolo de bioseguridad por Covid-19 presentado, "la vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la Secretaria o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde se encuentren autorizados los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva del sector de Minas y Energía, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realice el Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 797 de 2020.</p> <p>2.8. PONER EN CONOCIMIENTO al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, titular de la Licencia de Explotación No. BB9-151, del Concepto Técnico PARB No. 0244 del 07 de julio de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-869	EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ		24-09-2021	<p>AUTO PARB No. 0412</p> <p>2.1 REQUERIR bajo a premio de MULTA a EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARB No. 0152 del 08 de septiembre del 2021, así: 2.1.1 Presentar evidencia de la realización de la inducción y reinducción a los dos trabajadores. (PLAZO: 45 DIAS). 2.1.2 Presentar evidencia de la designación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (PLAZO: 45 DIAS). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento de la aplicación de los correctivos, de acuerdo a los plazos fijados en el acta de seguimiento en línea.</p> <p>2.2 PRIORIZAR visita de fiscalización integral al área del título minero No. FCC-869, teniendo en cuenta que se desarrollan</p>

					<p>labores mineras en su área, toda vez que el título cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental.</p> <p>2.3 INFORMAR a EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, que en virtud de la visita de seguimiento en Línea -SEL- se determinaron subsanados los requerimientos que a continuación se relacionan:) El Titular dio cumplimiento y se considera SUBSANADO el requerimiento informado en el Auto PARB 1016 del 28-12-2020, notificado por estado 86 del 29-12-2020 relacionados con la visita de fiscalización, referente a: “Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” teniendo en cuenta que, durante el SEL, quien lo atendió, presentó evidencias de socializaciones, capacitaciones, otras actividades y registros fotográficos.</p> <p>) El Titular dio cumplimiento y se considera SUBSANADO el requerimiento informado en el Auto PARB 1016 del 28-12-2020, notificado por estado 86 del 29-12-2020 relacionados con la visita de fiscalización, referente a: “Rehabilitar la vía de acceso al frente de explotación principal, la cual se halló invadida de malezas” teniendo en cuenta que, durante el SEL, quien lo atendió, presentó evidencia de los trabajos de limpieza que se realizaron a la vía de acceso.</p> <p>2.4 INFORMAR a EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 0152 del 08 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.5 INFORMAR a EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GF9-111	RAFAEL GUILLERMO GARCIA CACERES y JOSE ARNES VALENCIA BEDOYA	24-09-2021	AUTO PARB No. 0413	<p>2.1 APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2019; primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020; y Primero (I) del 2021, presentados en ceros para para el mineral ANTRACITA.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. GF9-111, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales: 2.2.1 Presentar la Póliza Minero Ambiental a través de la plataforma de AnnA Minería, para su respectiva evaluación, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No. 0323 del 25 de agosto del 2021. 2.2.2 Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre del 2021.</p> <p>2.3 INFORMAR a los señores RAFAEL GUILLERMO GARCIA CÁCERES y JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA titulares del Contrato de Concesión Minera No. GF9-111, en relación con los Formatos Básicos Mineros que los mismos serán evaluados a través de AnnA Minería.</p> <p>2.4 INFORMAR a los señores RAFAEL GUILLERMO GARCIA CÁCERES y JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA titulares del Contrato de Concesión Minera No. GF9-111, que no ha dado cumplimiento con la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO-, así como tampoco ha cumplido con la presentación de la Licencia Ambiental, los cuales fueron requeridos mediante AUTO PARB No. 1120 del 07 de diciembre de 2018. Por tanto, se procederá a imponer las sanciones respectivas.</p> <p>2.5 SOLICITAR mediante memorando interno al Grupo de Modificación a Titulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo en relación con la renuncia parcial presentada el día 22 de marzo de 2019 mediante radicado No. 20199030507652, por el señor</p>
--------------------------	---------	---	------------	--------------------------	--

						<p>RAFAEL GUILLERMO GARCIA CACERES, cotitular del Contrato de Concesión No. GF9-111.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO a los señores RAFAEL GUILLERMO GARCIA CÁCERES y JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA titulares del Contrato de Concesión Minera No. GF9-111, del Concepto Técnico PARB No. 0323 del 25 de agosto del 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA		24-09-2021	AUTO PARB No. 0414	<p>2.1 REQUERIR bajo a premio de MULTA a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARB No. 0050 del 29 de marzo de 2021, así: 2.1.1 Elaborar formato de inspección del talud y diligenciar antes del inicio de la explotación. Plazo Otorgado: 15 días. 2.1.2 Realizar estudio de medición ambiental de ruido y vibraciones en los sitios de trabajo de la mina que utilicen maquinaria, para evaluar los controles pertinentes. Plazo Otorgado: 30 días. 2.1.3 Socializar el diligenciamiento de los formatos de ingreso y salida del personal a la mina, a los trabajadores de manera periódica. Plazo Otorgado: 15 días. 2.1.4 Actualizar la matriz de riesgos en cuanto al peligro físico asociado a ruido, para tomar los controles pertinentes. Plazo Otorgado: 30 días. 2.1.5 Realizar exámenes ocupacionales a los trabajadores anualmente, para controlar riesgos de salud asociados a la explotación minera. Plazo Otorgado: 15 días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento de la aplicación de los correctivos, de acuerdo a los plazos fijados en el acta de seguimiento en línea. 2.2 PRIORIZAR visita de fiscalización integral al área del título minero No. GJK-15C, teniendo en cuenta que se desarrollan labores mineras en su área, toda vez que el título cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental.</p>

						<p>2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 0130 del 29 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.4 INFORMAR a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-16551	GERMAN AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA Y JAVIER AVENDAÑO PRADA		24-09-2021	AUTO PARB No. 0415	<p>2.1. APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019 para el material gravas por una cantidad de 10.300 m3, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p>2.2. APROBAR el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020 para el material gravas por una cantidad de 2649 m3, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p>2.3. APROBAR el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2021 para el material gravas por una cantidad de 12.500 m3, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p>2.4. REQUERIR a los señores GERMAN AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y JAVIER AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2- 16551, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: • Soporte de pago por valor de siete mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$7.747) M/Cte., por concepto de faltante de las regalías declaradas para el tercer (III) trimestre de 2020, más los intereses que se generen desde el 26 de noviembre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de quince (15) días contados a partir del</p>

					<p><i>día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</i></p> <p><i>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>2.5. REQUERIR a los señores GERMAN AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y JAVIER AVENDAÑO PRADA, titular del Contrato de Concesión No. ID2- 16551, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Documento adjunto de la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-1010006926, con vigencia desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022, el cual debe presentarse en el formato PDF indicado para ser visualizado y revisado en el aplicativo ANNA.</i> <i>• Corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: o No se evidencia documento de aceptación del profesional que refrenda documento técnico. o No se evidencia archivo geográfico correspondiente al plano de labores del</i>
--	--	--	--	--	--

					<p>periodo reportado. o No se evidencia documento correspondiente a tarjeta profesional del geólogo Reynaldo Arenas Suarez. • Formato Básico Minero - FBM anual de 2020, junto con sus respectivos planos de labores anexos.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6. PONER EN CONOCIMIENTO a los señores GERMAN AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y JAVIER AVENDAÑO PRADA, titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551, del Concepto Técnico PARB No. 0231 del 25 de junio de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA		24-09-2021	<p>AUTO PARB No. 0416</p> <p>2.2. REQUERIR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del contrato de concesión No. IHV-09171, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: • Soporte de pago por valor de cuarenta y seis mil setecientos noventa y un pesos (\$46.791) m/cte., por concepto de faltante de las regalías declaradas para el tercer (III) trimestre de 2019, más los intereses que se generen desde el 19 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago por valor de treinta cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos (\$34.562) m/cte., por concepto de faltante de las regalías declaradas para el cuarto (IV) trimestre de 2019, más los intereses que se generen desde el 19 de octubre 2020 hasta la fecha efectiva de pago. • Soportes de pago de las regalías de los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2021, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener</p>

					<p><i>el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>2.2. PONER EN CONOCIMIENTO al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, titular del contrato de concesión No. IHV-09171, del Concepto Económico N° GRCE 0096 – 2021.</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA